

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA DOTACION DE UN NUMERO DE 750 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE FUNCIONARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 80 fracción V, 81, 86 fracciones I, XV y XXXIX, 113, 128, 147, 148, 151, 157, 164, 170, 177 del Código Electoral vigente, estima necesario autorizar una determinada cantidad de boletas electorales para las casillas especiales en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 86, fracción XV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones, debe proporcionar a los órganos electorales, la documentación, las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como los demás elementos y útiles necesarios para el desarrollo de las elecciones del 11 de noviembre del 2007 para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.
- II. Que los Consejos Municipales Electorales proponen a los Consejos Distritales Electorales, el número y ubicación de las mesas directivas de casilla, que como órganos electorales están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de la elección que corresponda. Para ese efecto, se instalarán en las secciones electorales correspondientes, las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que determinen y acuerden los Consejos Distritales, garantizándose así el pleno ejercicio de los derechos de los electores que acudan a votar el día de la jornada electoral.
- III. Que por disposición legal, las casillas especiales reciben el voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral, del municipio o del distrito electoral correspondiente a su domicilio, circunstancia por la que se requiere entregar una determinada

cantidad de boletas electorales para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, razón por la cual se impone la necesidad de autorizar la cantidad de 750 boletas respectivas para las mesas directivas de casilla que tendrán ese carácter, garantizando plenamente la participación de los electores en tránsito que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las mesas directivas de Casillas Especiales que funcionaran durante la Jornada Electoral de 2007, deberán ser dotadas de un numero de 750 boletas electorales para las elecciones de Diputados por Ambos Principios, a efecto de que en ellas se ejerzan los votos de los electores en transito que acudan a sufragar en las mismas, así como el voto de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante estas.

SEGUNDO.- Se instruye al Vocal de Organización Electoral para que de cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales, para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 32 EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- Rubricas.